Llamadas por el Altísimo.

*Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Doña Catalina de San Ambrosio, hija legitima del legitimo matrimonio de Francisco Hernández Zamorano y Catalina Sánchez Mayoral, su mujer, mis padres legítimos, de esta villa de Alburquerque, preparando los inconvenientes que pudieran perturbar mi conciencia en los peligros del siglo, resolví entrar en religión y habiéndolo consultado con los dichos mis padres, lo trataron con la abadesa del convento de esta villa en donde estoy por religiosa novicia, que es de la orden de Santa Clara….*

AHPB P.N. Año 1700, escribano Francisco Pedrero Lucio, caja 4840, página 160

¿Qué camino hubo de recorrer Catalina, desde que recibió la llamada del Altísimo, hasta renunciar al mundo y encerrarse en un convento para siempre? Vamos a verlo:

Su primer paso lo constituyó la *toma de hábitos*, proceso que se realiza en los conventos y por el que una persona ajena el mismo recibe sus primeros votos convirtiéndose en novicia de la orden religiosa en la que los tomó. Las novicias no eran consideradas dentro de esta estructura jerárquica ya que aún no habían profesado y por tanto no tenían ninguna misión más que su propia formación la cual se prolongaba en todos los conventos, independientemente de la orden religiosa a la que pertenecieran, al menos durante un año.

El proceso de toma de hábitos tiene una estructura definida y empieza por una **súplica o petición** (de toma de hábitos) que es formulada, en nombre de la solicitante, por la cabeza jerárquica de la entidad conventual -la priora o abadesa- y va dirigida al obispo de la diócesis. En ella se expone el nombre y apellidos de la peticionaria y la conformidad, por parte de la comunidad, para que se inicie este proceso de incorporación. Le sigue un **mandato episcopal**, el obispo de la diócesis al que ha sido dirigida la solicitud manifiesta haberse enterado de los deseos de la comunidad para la toma de hábito de la interesada y manda que se haga un análisis de la situación y cualidades que se presentan para esta toma designando para este proceso a una persona de la villa donde se encuentra el convento, en la mayoría de los casos un sacerdote del lugar, que da su aceptación para dicha comisión y tras llevar a cabo misma genera un i**nforme de hechos,** núcleo central de este proceso o expediente, y en el que redacta un informe detallado del proceso de la toma de hábito y la recepción de los votos de la novicia. Por último y a través del **mandato final,** el emisario del obispo pide a la Comunidad de religiosas en la que se ha producido la toma de hábitos y votos, que envíen un informe detallado del proceso al Obispo.

Su segundo escalón fue el de la *profesión perpetua.* Se trata del acto por el que una novicia toma sus votos perpetuos convirtiéndose, ya sí, en parte activa de la comunidad religiosa en la que profesa. Cronológicamente se realiza un año después de la toma del hábito y presenta una estructura muy similar a la expuesta para esta última, aunque con la aparición de dos elementos nuevos como vamos a ver.

Se inicia con la consabida **súplica o petición** para la profesión, que vuelve a ser formulada por la cabeza jerárquica de la entidad conventual, es decir la priora o abadesa, y va dirigida también al obispo de la diócesis, haciéndole saber que transcurrido el periodo de formación la novicia tiene verdadera intención de tomar sus votos perpetuos. Le sigue un nuevo **mandato Episcopal**; el obispo de la diócesis al que ha ido dirigida la solicitud manifiesta haberse enterado de los deseos de la comunidad y manda que se haga un nuevo análisis de la situación y se tome votación a las religiosas para que manifiesten en ella su posición sobre sobre la profesión perpetua solicitada. Para este proceso, como veíamos anteriormente, el obispo designa a un comisionado que da su aceptación a la tarea que le propone. Le sigue, y esto es nuevo, una votación **conventual** de cada una de las religiosas que tienen voz y voto en el convento debiendo responder si aceptan o no la incorporación de la novicia a la comunidad. También es nueva la *exploración de voluntad* (1) que es una entrevista realizada por el emisario del obispo en la que se cuestiona sobre datos personales, familiares, período de noviciado y deseos que le llevan a la profesión, confirmación de su libre voluntad y ausencia de coacciones, así como conciencia de la renuncia que hace e implicación de lo que se compromete. Finaliza este proceso con los ya vistos **informe de la profesión**, donde el enviado obispal redacta un informe detallado del proceso y **mandato final** en el que se requiere, de la comunidad religiosa donde se ha producido la profesión, la elaboración y envío de un informe de los hechos.

La tercera y última de sus estaciones fue La *dote o congrua* (2). La mayoría de los conventos españoles solían atravesar una situación de empobrecimiento continuo. Las dote o congrua que entrega a la orden en que va a tomar estado religioso Catalina se convierte en la base fundamental de su sostenimiento. Todas las órdenes religiosas establecían en sus reglas la obligación ineludible de entregar ciertas cantidades de dinero antes de la profesión perpetua las cuales se regulan según el tiempo y el lugar. En las constituciones franciscanas por ejemplo se especificaba que no se recibiría a la novicia hasta que no se hubiesen hecho las escrituras de la dote conforme a la tasa y costumbres de cada convento. Es importante tener en cuenta que según el Concilio de Trento las dotes deberían ser abonadas antes de la profesión creándose de este modo los documentos de escritura de dote y carta de pago.

(1) (2) Los documentos originales que traemos en esta ocasión para su lectura y disfrute se corresponden respectivamente con estas dos fases del proceso.

El convento de Nuestra Señora de la Anunciación.

Convento de fundación y patrocinador desconocidos. Únicamente se dispone de datos dispersos que permiten esbozar parte de su historia.

De 1753 tenemos el *Catastro* realizado por el marqués de la Ensenada, que es el documento más antiguo de la serie. Según el mismo, en Alburquerque existía un Convento de Religiosas Isabelas compuesto por veintidós hermanas.

De 1769 cotamos con el *Arreglo parroquial de la villa de Alburquerque*, donde se dice: en la villa existían dos conventos, uno de monjas Franciscanas de Santa Isabel y otro de religiosos Franciscanos Descalzos con la advocación de Madre de Dios de la Provincia de San Gabriel.

De 1791 es el *Interrogatorio de la Real Audiencia*, que permite asegurarnos su continuidad a finales del s. XVIII, aunque en esta ocasión aparece registrado como Convento de monjas Franciscanas de Santa Isabel. Comienza este interrogatorio diciéndonos que hay un convento de religiosas titulado de nuestra señora de Anunciación, que son terceras de nuestro padre San Francisco Isabelas, sujetas al ordinario, con el número de veinte plazas de velo negro y tres legas (1). Actualmente se hallan dieciocho de aquellas ocupadas y estas completas con seis educandas a las que instruyen en diferentes labores de su sexo. Cada religiosa paga por razón de dote, al tiempo de su profesión, seiscientos ducados y las educadas cien reales anuos (2) por razón de piso…

No será hasta 1832 que volverá a tenerse noticias de él, cuando las *Actas de Santa Visita,* realizadas con motivo de la Visita Pastoral efectuada en la villa bajo el episcopado de D. Mateo Delgado Moreno, vuelven a constatar la pervivencia del cenobio.

Sin embargo, en enero de 1838 el convento se encontraba clausurado como consecuencia del *proceso desamortizador de Mendizábal*, hecho recogido en la petición solicitada por D. Manuel de Osma y Huertos (3) -arcipreste de Alburquerque- en relación al cenobio y la posible aplicación del artículo 22 del Real decreto de 9 de marzo de 1836, en el que se especificaba que "los ordinarios podrían, con la aprobación del gobierno, dedicar a parroquias las iglesias de los conventos suprimidos que fueran necesarias"; de este modo, el templo anteriormente adscrito al conjunto conventual pasó a ser empleado como ayuda de parroquia.

En 1845 *Madoz* lo cita en su *Diccionario*, indicando de él que había pasado a propiedad particular.

En la actualidad no se conservan restos del cenobio; de hecho, se desconoce tanto su antigua ubicación como su fecha de derrumbe.

(1) Que aún no ha recibido ninguna de las órdenes religiosas.

(2) Al año.

(3) En este año de 1853 dio a conocer el "inventario de los vasos sagrados y demás efectos pertenecientes al culto divino que se hallaban en la iglesia del suprimido convento de monjas" en el cuestionario remitido al obispado con relación a la aplicación del artículo y Real Decreto que se citan.

Pérez Ortiz, Guadalupe. Documentación Conventual en el archivo diocesano Badajoz- Mérida, tesis 2006.

Marqués de la Ensenada. Catastro 1753.

Diócesis de Badajoz. Arreglo parroquial de la villa de Alburquerque 1769-1848.

Ynguanzo de, Jan Antonio. Interrogatorio de la Real Audiencia 1761.